Año 1992

IV Legislatura
Comisiones. Núm. 177

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DE DON JULIAN SANTIAGO BUJALANCE

Sesión celebrada el miércoles, 10 de junio de 1992

ORDEN DEL DIA:

— Dictaminar el proyecto de Ley por la que se establecen determinadas normas en materia de Inversiones Extranjeras en España (Número de expediente 621/000081).

Se abre la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Acabo de tener noticias de que la única enmienda que existía, la del Grupo Mixto-Izquierda Unida, ha sido retirada.

Por tanto, el proyecto de ley no tiene ninguna enmienda.

Antes de proceder a la aprobación del Acta de la sesión anterior he de advertirles que el nuevo título del proyecto de ley es el siguiente: Proyecto de ley sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulación hipotecaria, título que se aprobó por 13 votos a favor y 12 abstenciones. Recuerdo que tuve una intervención en la que advertí que en todo el dictamen no figuraba el título de la ley. *(El señor Ortiz González pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente para decir que nuestro Grupo está de acuerdo con el Acta porque refleja claramente la realidad. Y, aunque sea a efectos puramente testimoniales y para que figure en el Acta de esta sesión, les diré que nos sigue sin gustar el título y coincidimos, por tanto, con el excelente informe que hizo el Letrado al respecto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pero estarán de acuerdo en que hay que añadir el título, porque si no, no sabemos qué tipo de proyecto de ley hemos aprobado.

¿Alguna otra pregunta u objeción? *(Pausa.)* ¿Se puede dar por aprobada el acta? *(Asentimiento.)*

Se da por aprobada el Acta con el añadido del nuevo título del proyecto de ley.

A continuación, les leo el escrito que ha llegado a mis manos: «A la Mesa de Senado. Por el presente escrito, los Senadores de Izquierda Unida, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, Rafael García, Isabel Vilallonga, Andrés Cuevas y Gerardo Mesa, comunican la retirada de la enmienda presentada al proyecto de ley por el que se establecen determinadas normas en materia de inversión extranjera en España.»

Por tanto, el proyecto de ley no tiene ninguna enmienda.

Vamos a abrir un turno de portavoces. A continuación realizaremos la votación, en la que habrá unanimidad me imagino, y daremos por terminada la sesión.

Se abre turno de portavoces.

¿Grupo Mixto? *(Pausa.)*

¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)*

¿Grupo de Convergència i Unió? *(Pausa.)*

¿Grupo Popular?

Tiene la palabra el Senador Pérez Villar.

El señor PEREZ VILLAR: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo votará favorablemente este proyecto de ley porque, evidentemente, somos conscientes de que estamos en Europa. Si lo analizáramos técnicamente, tendríamos que oponernos rotundamente a este proyecto de ley, porque coincidimos con el informe hecho por el Letrado de la Comisión. Evidentemente, este proyecto de ley es sustancialmente mejorable en términos técnicos, aunque en el espíritu coincidimos totalmente. Ese es nuestro criterio y por eso lo votaremos favorablemente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Pérez Villar.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el Senador Guardiola Selles.

El señor GUARDIOLA SELLES: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Socialista también va a votar a favor de este proyecto de ley por entender que es adecuada la oportunidad en su tramitación y por entender, además, que su contenido es técnicamente correcto. En ese sentido quisiera –aunque lo haré con brevedad porque sé que todos tienen prisa– dar algunas razones que avalan lo que acabo de afirmar.

El proyecto de ley por el que se establecen determinadas normas en materia de inversiones extranjeras en España responde a la necesidad de trasponer al ordenamiento jurídico español la directiva 361 del año 1988 de la CEE, sobre libertad de movimientos de capital.

En este proyecto de ley se estima conveniente regular los sectores que, a efectos de inversiones extranjeras en España, tienen carácter de específicos en materia de derecho de establecimiento. Esta regulación recoge literalmente el tenor del artículo 20 del Real Decreto legislativo 1.265, de 27 de junio de 1986 y la redacción dada por la disposición adicional novena, punto 1, de la Ley 31/1990, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para 1991.

Para conseguir la finalidad de liberalización de movimentos de capital se pretende derogar una norma, el Real Decreto legislativo 1.265, de 27 de junio de 1986, sobre inversiones extranjeras en España, que, a su vez, como es sabido, fue desarrollado por el Real Decreto 2.077, de 25 de septiembre de 1986, por el que se aprobó el reglamento del citado texto legislativo.

Sin embargo, el tiempo transcurrido ha venido a variar ostensiblemente la situación, de tal modo que, en primer lugar, como consecuencia del Acta Unica, la libertad de movimientos de capital se configura como una libertad básica que es necesario impulsar con todas sus consecuencias, fruto de lo cual ha sido la publicación de la Directiva número 361, de 1988, que ahora vamos a trasponer, Directiva que entra en vigor el día 1.° de julio de 1990 excepto para cuatro países, entre ellos España, donde es posible dilatarla en el tiempo hasta el día 31 de diciembre de este año de 1992.

En segundo lugar, otra novedad producida en el tiempo es la decisión del Gobierno de España de eliminar en nuestro país el control de cambios, lo que se ha plasmado con la promulgación del Real Decreto 1.816, de 1991, y sus normas de desarrollo, lo que ha supuesto el establecimiento de la plena convertibilidad interna de nuestra moneda.

En tercer lugar, se han producido otras novedades legislativas, como es el caso, en la materia que nos ocupa, de la promulgación de la Ley de Mercado de Valores, la modificación de la Ley de Sociedades Anónimas y del Reglamento del Registro Mercantil.

Por último, hay que decir que la Directiva que vamos a trasponer, la número 361 de 1988 de la CEE, obliga a que los movimientos de capital se regulen sobre la base del concepto de residencia y no del de nacionalidad.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario proceder a la derogación del Real Decreto legislativo citado, así como a dictar un nuevo real decreto basado en la habilitación contenida en el artículo 2.° de la Ley 4/1979, de 10 de diciembre, si bien manteniendo transitoriamente la vigencia, hasta la entrada en vigor de este último, del Real Decreto 2.077 de 1986.

En consecuencia, el entramado que se plantea es perfectamente coherente por cuanto la única norma con rango de ley que va a quedar vigente es la que se refiere al régimen jurídico de control de cambios, que debe entenderse como una norma marco que sirve de contexto de libertad suficiente para que sea el Gobierno el que regule, mediante la promulgación del correspondiente real decreto, los sectores específicos que van a ser objeto de liberalización.

En ese sentido, creemos que el proyecto de ley que estamos tramitando es perfectamente coherente con nuestro ordenamiento; por ello, el Grupo Socialista lo va a apoyar con su voto favorable.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Guardiola.

Si no hay ningún otro Senador que desee intervenir, antes de pasar a la votación, voy a leer exactamente las partes de que consta el proyecto de ley: proyecto de ley por el que se establecen determinadas normas en materia de inversiones extranjeras en España. Tiene una exposición de motivos y un artículo único, una disposición derogatoria y una disposición final.

¿Les parece bien que se apruebe por asentimiento? *(Pausa.)*

Así se considera.

Si les parece bien a sus señorías, la presentación del dictamen de la Comisión ante el Pleno la realizaré yo mismo como Presidente de esta Comisión.

Si no hay otro particular, les doy a todos las gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las diecinueve horas.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961